Año de 1895. Lunes 8 de Abril. Núm. 42.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Según me participa el Alcalde de Otero de Herreros, el día 30 de Marzo último, desapareció de aquél término municipal una caballería de las señas que á continuación se expresan, propiedad de Alejandro Piñuela de Blas, vecino del mismo; en su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de la referida caballería y de la persona en cuyo poder se encuentre y en caso de ser habida póngase una y otra á disposición de este Gobierno.

Segovia 5 de Abril de 1895.

El Gobernador interino,
Victor de Ron.

Señas que se citan.—Una yegua, edad cuatro años, alzada más de seis y media cuartas, pelo negro claro y sin herrar.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Febrero de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Personal de Ayuntamiento.—Codorniz.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil el recurso de alzada interpuesto por D. Timoteo Velázquez, Concejal del Ayuntamiento de Codorniz, contra un acuerdo de la mayoría de la Corporación municipal, fecha 13 de Enero último, por el que se dispuso no proveer la vacante de Secretario y proceder á hacer nueva convocatoria, y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil con devolución del expediente de referencia, en el sentido de que procede declarar nulo el acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento de Codorniz, tomado en sesión de 13 de Enero último, por el que se dispuso no proveer la vacante de Secretario, debiendo ordenarse al Alcalde que reuna al Ayuntamiento previa citación para proceder á votación entre los cuatro aspirantes que el expresado día 13 tenían presentadas sus intancias, siempre que reunan las condiciones exigidas por la ley y hayan llenado los requisitos prevenidos en la convocatoria que se publicó en el *Boletín oficial* del día 26 de Diciembre del año próximo pasado, y que si de aquella votación no resultase elegido alguno de los aspirantes, se proceda á hacer nueva convocatoria para la provisión de la vacante.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Abades.—Vista la comunicación del Alcalde de Abades remitida por el Sr. Gobernador civil, en la que solicita la condonación de la multa de 17'50 pesetas que le fué impuesta, fundando su petición en haber cumplido las órdenes de la Superioridad en el asunto referente al presunto alienado Félix Bermejo, según puede apreciarse por el libro de la correspondencia oficial en que consta haberse oficiado al Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, en fecha 31 de Enero último, participándole el ingreso del enfermo en el Establecimiento provincial de Beneficencia, así como también haberse remitido la certificación de observación de aquél; esta Comisión, teniendo en cuenta que las comunicaciones dirigidas al Juzgado por la Alcaldía de Abades, pueden haber sufrido extravío, y por lo tanto no tener la autoridad local culpa alguna de la falta de cumplimiento del servicio, acuerda manifestar al Sr. Gobernador que puede acceder á lo solicitado, condonando la multa de 17'50 pesetas que impuso al citado Alcalde.

Bagajes.—Capital.—En virtud de queja de la Alcaldía de San Ildefonso contra el rematante del servicio de bagajes D. Timoteo Polo, vecino de esta Capital, por no prestarle debidamente, habiendo tenido necesidad de facilitar un carruaje el día 14 de Enero último, para conducir una enferma pobre al Hospital de la Misericordia, importando ese servicio 15 pesetas, la referida Alcaldía interesa se le retengan, con más la multa de 17'50 pesetas que le impuso por la falta de cumplimiento de su deber, y la Comisión provincial acuerda ordenar á la Depositaría provincial la retención de las 15 pesetas y su entrega á dicha Alcaldía, no procediendo verificarlo del importe de la multa por no ser de su competencia, y que por último, se la manifieste que el representante del citado contratista en aquel Real Sitio, es Pascual Martín, vecino del mismo.

Al propio tiempo, por haberse producido algunas quejas verbales contra el referido rematante por faltas en el servicio en el cantón de Torrecaballeros, esta Comisión acuerda se le prevenga dé cumplimiento á dicho servicio puntualmente, pues en otro caso, habrá de imponérsele el correctivo que proceda.

Contingente provincial.—Muñopedro.—El Alcalde de este pueblo, manifiesta que en el cupo señalado á dicho distrito por contingente provincial en el actual año económico de 1894-95, ha observado no haberse deducido la parte correspondiente á la contribución que satisfacen las colonias agrícolas de Peromingo y Moñivas, y teniendo en cuenta que el expediente instruido para la baja del cupo de Muñopedro en el año de 1893 á 94, se halla unida certificación expresiva de la contribución satisfecha al Tesoro por las colonias agrícolas de Peromingo y Moñivas en 1892 á 93, que es la que procede tener en cuenta á dicho objeto, y además que está comprendida en la misma certificación la suma respectiva á 1893 á 94, por la cual ha de practicarse la deducción para el ejercicio corriente, y que como de la comparación entre ambos resulta, por lo que respecta á Peromingo, un aumento de contribución de 442 pesetas 95 céntimos, por si este fuera producido como consecuencia de la revisión de las concesiones de colonias agrícolas que dispone la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892 y circular de la Dirección general de contribuciones de 31 de Julio del mismo, la Comisión acuerda rogar al señor Delegado de Hacienda se sirva manifestar si por virtud de los preceptos indicados tuvo lugar la revisión de concesiones de colonias agrícolas á las fincas denominadas Peromingo y Moñivas, en término de Muñopedro y qué resolución recayó en el oportuno expediente.

Contabilidad municipal.—Cobos de Segovia.—En vista del recurso de alzada interpuesto por D. Camilo Jorge vecino de Lastras del Pozo y Alcalde que fué de Cobos de Segovia en el año de 1887-88, contra un acuerdo tomado por el Ayuntamiento del último de los dos pueblos citados en 23 de Octubre último, para la exacción de los reintegros acordados en la aprobación de las cuentas municipales del mencionado Cobos de Segovia y año expresado, cuyo documento remitió el Sr. Gobernador en 15 de Diciembre próximo pasado á informe de esta Comisión provincial, y habiendo sido oidas las partes interesadas según se había dispuesto por acuerdo de 10 de Enero último, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador confirmar la providencia dictada por dicha autoridad para el finiquito de las cuentas de referencia en cuanto se relaciona con la exacción de los reintegros de 1.200 pesetas como falta de cargo por aprovechamiento de pastos, y las 65'25 datadas por obras de reparación en la casa del Ayuntamiento, cuyo gasto tampoco justificaron los cuentadantes en la comparecencia dejando sin efecto el de las 389'46 del primero de los reintegros de dichas cuentas, cuyo importe les será de abono á los cuentadantes para el pago de las demás responsabilidades acordadas; y finalmente haciendo entender al Sr. D. Camilo Jorge la obligación que tiene de hacerse cargo en sus cuentas de 1890-91 de que también es cuentadante de las 40 pesetas 12 céntimos que percibió de los

cuentadantes de 1885-86, y que según resulta justificado ingresó en arcas el 10 de Mayo de 1891, y reservando al repetido D. Camilo Jorge el derecho para que ejerza la acción que proceda contra los ganaderos, en el caso de que les hiciera las rebajas en la forma y por el concepto que indica el recurrente al hacer efectivas las cuotas del repartimiento.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda remitir al Sr. Gobernador civil, informándole que procede las preste su superior aprobación en la forma propuesta por los respectivos negociados, las cuentas correspondientes á los pueblos y años que á continuación se expresan:

Cozuelos, 1872 á 73 y 71 á 72; Santa Marta, 1888 á 89; Navas de Oro, 1892 á 93 y 91 á 92; Negredo, 1889 á 90; San Martín y Mudrián, 1878 á 79; Valdevacas de Montejo, 1888 á 89; Domingo García, 1870 á 71; Sigueruelo, 1890 á 91.

Varios pueblos.—Se acuerda formular un primer pliego de reparos á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, concediendo para su contestación los plazos de veinte días.

Castroserna de Arriba, 1884 á 85 y 85 á 86; Aldehuela del Codonal, 1870 á 71 y 73 á 74; Estebanvela, 1865 á 66; Negredo, 1891 á 92 y 92 á 93; Muyo, 1890 á 91; Cerezo de Arriba, 1881 á 82; Perorrubio, 1891 á 92.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 28 de Febrero de 1895.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 1.° de Marzo de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda celebrarlas en los días 1, 2, 9, 11, 12, 13, 27, 28, 29 y 30 del corriente.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras provinciales.—Segovia á Venta del Portillo.—El Ayuntamiento de Fuentemilanos solicita se le conceda permiso para levantar una pared del cementerio de dicho pueblo, contigua á la carretera provincial de Segovia á Venta del Portillo, y para construir un muro que arranque desde la cuneta de dicha carretera, con el fin de edificar sobre él la pared arruinada, con lo cual se daría solidez y firmeza á la misma, suplicando á la vez que por la Excma. Diputación se contribuya á los gastos que origine la construcción del expresado muro, y visto el informe del Sr. Director de carreteras, esta Comisión provincial enterada de la obra que es necesaria por haber girado una visita de inspección al sitio de referencia, acuerda subvencionar al Ayuntamiento referido con la cantidad de 100 pesetas, al efecto de atender á la construcción del muro, y que dicha obra se ejecute bajo la inspección del personal facultativo al servicio de la Excelentísima Diputación.

Salceda á San Estéban de Gormáz.—Solicitada por D. Julián García de la Morena, contratista de las obras nuevas del trozo 2.°, 2.ª sección de la carretera de Salceda á San Estéban de Gormáz, la concesión de una prórroga de dos meses para dar por concluidas las obras del mencionado trozo que según las condiciones debería darlas por terminadas en 15 del mes actual, y considerando que el mal temporal de los meses de Enero y Febrero últimos ha ocasionado un retraso para poder colocar el afirmado en los terraplenes de las obras de fábrica, únicas operaciones además del cilindrado de todo el afirmado que están por ejecutar y que deben hacerse en tiempo seco, esta Comisión acuerda de conformidad con la pretensión del recurrente.

Varias carreteras. — La Comisión acuerda remitir al Sr. Gobernador civil los presupuestos de acopios para conservación de las carreteras provinciales que se citan á continuación, con el fin de que por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas se emita respecto de los mismos el informe que previene el artículo 16 de la ley de 13 de Abril de 1877.

Arroyo de Cuéllar á Santiuste de San Juan Bautista, 9.630'10 pesetas; Nava de la Asunción á Olmedo, 7.297'90 idem; San Ildefonso á Peñafiel, 3.022'20 idem; Venta de San Rafael á Avila, 4.594'25 idem; Salceda á San Estéban de Gormáz, 10.500'65 idem; Segovia á Venta del Portillo, 9.971'09; Madrona á Riofrío, 2.556'22 idem; Segovia á Venta de San Medel, 2.722'05 idem; Fuentepelayo á Gemeñuño, 11.912'85 idem; Puente de Mesa á Cuevas de Provanco, 2.093 idem.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Se acuerda formular un primer pliego de reparos para su contestación en el plazo de veinte días á las cuentas correspondientes á los pueblos y años que á continuación se expresan:

Valleruela de Pedraza, 1891 á 92; Torre Val de San Pedro, 1890 á 91; Castroserna de Arriba, 1891 á 92; Campo de Cuéllar, 1874 á 75; Navares de Ayuso, 1871 á 72; Sangarcía, 1888 á 89, 1890 á 91 y 1891 á 92; Sigueruelo, 1891 á 92; Condado de Castilnovo, 1891 á 92; Tolocirio, 1891 á 92, 1892 á 93 y 1890 á 91; Bercimuel, 1892 á 93; Villaseca, 1891 á 92; Puebla de Pedraza, 1891 á 92; Pinilla Ambroz, 1890 á 91; 1891 á 92 y 1892 á 93; Villagonzalo, 1890 á 91.

Varios pueblos.-La Comisión acuerda remitir al Sr. Gobernador civil, informándole procede las preste su superior aprobación en la forma propuesta por los respectivos negociados, las cuentas correspondientes á los pueblos y años que á continuación se expresan.

Valdevacas de Montejo, 1889 á 90; Campo de San Pedro, 1890 á 91; Carrascal del Río, 1889 á 90; Cerezo de Arriba, 1890 á 91; Cozuelos, 1873 á 74 y 1874 á 75; Brieva, 1870 á 71; Fuente de Santa Cruz, 1884 á 85; Zarzuela del Pinar, 1879 á 80 y 1880 á 81.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 1.° de Marzo de 1895.—El Secretario accidental, Pio de Frutos Córdoba.—V.° B.°: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 2 de Marzo de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.-La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda formular un primer pliego de reparos, para su contestación en el plazo de veinte días, á las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Fresno de Cantespino, 1880 á 81, 81 á 82 y 82 á 83; Castroserna de Arriba, 1892 á 93; Palazuelos, 1890 á 91 y 91 á 92; Garcillán, 1891 á 92 y 92 á 93; Lastras de Cuéllar, 1887 á 88; Palazuelos, 1892 á 93; Cuéllar, 1891 á 92; Marazuela, 1890 á 91.

Varios pueblos.—Se acuerda devolver al Sr. Gobernador civil, informándole procede las preste su superior aprobación en la forma propuesta por los respectivos Negociados, las cuentas correspondientes á los pueblos y años que se expresan en la siguiente relación:

Fuente de Santa Cruz, 1885 á 86; Pinarejos, 1880 á 81; Dehesa y Dehesa Mayor, 1867 á 68; Fuentepiñel, 1869 á 70; Carbonero de Ahusín, 1888 á 89; Sebúlcor, 1888 á 89 y 89 á 90; Muyo, 1887 á 88 y 89 á 90; Moraleja de Cuéllar, 1882 á 83; Gomezserracín, 1872 á 73 y 81 á 82; Arroyo de Cuéllar, 1891 á 92 y 92 á 93; Matabuena, 1890 á 91; Becerril, 1891 á 92; Casla, 1891 á 92; Moraleja de Cuéllar, 1883 á 84; Pajares de Fresno, 1872 á 73 y 73 á 74.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 2 de Marzo de 1895.—El Secretario accidental, Pío de Frutos Córdoba.—V.° B.°: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 9 de Marzo de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policía rural.—Condado de Castilnovo.—Examinado el expediente de recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador é interpuesto por D. Julián Casla y D. Estanislao Llorente, vecinos del Condado de Castilnovo, contra una providencia de la Alcaldía de dicho pueblo, por la que impuso una multa de una peseta, 15 céntimos al primero y de una peseta, 45 céntimos al segundo, por haber pastado sus ganados en fincas de su propiedad particular, y visto cuanto del mismo resulta, esta Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil, con devolución del expediente de referencia, que procede confirmar la providencia recurrida del Alcalde de Condado de Castilnovo.

Sotillo.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el señor Gobernador civil é interpuesto por varios vecinos de Sotillo, contra providencias dictadas por la Alcaldía del mismo, por las que les impuso una multa de 15 pesetas á cada uno por haber pastado sus ganados en fincas de su propiedad, y visto cuanto del mismo resulta, la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el expediente de referencia, informándole procede confirmar las providencias recurridas de la Alcaldía de Sotillo, por las que fueron impuestas las multas expresadas á los recurrentes.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Membibre.—Solicitado por Mariano Lobo Hernando, el ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, para su lactancia, de un hijo suyo de tres meses de edad, que le ha quedado al fallecimiento de su esposa; y si bien el caso 3.° del artículo 57 del Reglamento previene que para conceder ingresos como el que se solicita han de quedarle al padre otros dos hijos menores de 15 años, la Comisión, teniendo en cuenta las circunstancias que en el solicitante concurren, quien además de ser pobre padece accidentes y no tiene familia á quien encomendar el cuidado de su hijo, acuerda acceder á la pretensión del Mariano Lobo, siempre que el niño no padezca enfermedad contagiosa ó habitual.

Alienados.—Segovia.—Valle.—Resultando del auto dictado por el señor Juez de primera instancia de Sepúlveda haberse acordado la salida de la alienada Inés Martín Contreras, natural del Valle, barrio de Torre Val de San Pedro, debiendo ser entregada al padre de la misma, en vista de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, la Comisión acuerda, de conformidad con el auto referido, se disponga por el Director de Beneficencia la salida de la Inés Martín, haciéndose entrega de la misma á su familia y anotando su baja en el libro correspondiente.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión resuelve se recuerde á los respectivos Alcaldes nuevamente el envío de los documentos que ya se tienen reclamados con relación á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Aldeasoña, 1889 á 90; Cozuelos de Fuentidueña, 1889 á 90; Hontalbilla, 1888 á 89, 89 á 90 y 90 á 91; Moraleja de Cuéllar, 1876 á 77; Ventosilla, 1875 á 76; Pinarnegrillo, 1876 á 77; Aldehuela del Codonal, 1875 á 76; Pinarnegrillo, 1877 á 78 y 78 á 79; Sauquillo, 1869 á 70, 81 á 82, 82 á 83, 83 á 84, 84 á 85 y 85 á 86; Fuentesaúco, 1870 á 71, 75 á 76, 76 á 77 y 78 á 79; Cuevas de Provanco, 1879 á 80; Ayllón, 1888 á 89 y 89 á 90.

Palazuelos.—La Comisión acuerda ordenar al Alcalde que si en el término de diez días no acredita haber hecho entrega á los cuentadantes de los pliegos de reparos que ofrecieron las cuentas correspondientes á los periodos económicos de 1886 á 87 y 1887 á 88, le será impuesta la multa con que ha sido conminado.

Pradales.—Se acuerda que pasen nuevamente al Negociado las cuentas correspondientes á los años de 1888 á 89 y 1889 á 90, para que proponga la resolución que considere más oportuna.

Cozuelos.—La Comisión acuerda, para después resolver lo que proceda respecto de las cuentas de 1878 á 79, atenerse á lo que resulta de las contestaciones al segundo pliego de reparos que ofrecieron las cuentas del mismo pueblo y año de 1876 á 77.

Chatún.—Se acuerda remitir al señor Gobernador civil para su aprobación sin reintegros, las cuentas correspondientes al año económico de 1890 á 91.

Varios pueblos.-La Comisión acuer-

da se devuelvan al Sr. Gobernador civil informándole procede las preste su superior aprobación en la forma propuesta por los respectivos Negociados, las cuentas correspondientes á los pueblos y años económicos que á continuación se expresan:

Arroyo de Cuéllar, 1893 á 94; Cerezo de Abajo, 1890 á 91; Becerril, 1892 á 93; Moraleja de Cuéllar, 1884 á 85 y 85 á 86; Valseca, 1867 á 68; Aldeonsancho, 1863 á 64; Otero de Herreros, 1866 á 67 y 67 á 68.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 9 de Marzo de 1895.—El Secretario accidental, Pío de Frutos Córdoba.—V.° B.°: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

Alcaldía constitucional de Segovia.

El Ayuntamiento de esta capital ha acordado, en la sesión de 27 del pasado Marzo, declarar urgente la continuación de las obras de encauzar y cubrir el arroyo Clamores hasta el puente de San Antón; por lo que se celebrará la subasta de las mismas el día 23 de los corrientes, á las doce de su mañana, en el despacho de esta Alcaldía, con la presidencia del Sr. Alcalde y bajo el tipo de nueve mil novecientas noventa y siete pesetas con ochenta céntimos, siendo la licitación por proposiciones verbales y pujas á la llana, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 17 y demás de aplicación del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Para ser licitador se requiere presentar la cédula personal y carta de pago que acredite haber constituido un depósito provisional de cuatrocientas noventa y nueve pesetas, ochenta y nueve céntimos, ó sea el cinco por ciento del tipo de la subasta, y el rematante prestará la fianza definitiva de novecientas noventa y nueve pesetas, setenta y ocho céntimos, como garantía del cumplimiento del contrato.

El rematante de estas obras se ajustará extrictamente al plano, presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesta en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Segovia 6 de Abril de 1895.—El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Alcaldía de San Ildefonso.

El día 31 del mes de Marzo próximo pasado, se ha agregado á un caballo de la propiedad de D. Aniceto Gómez, vecino de esta localidad, la caballería de las señas siguientes:

Una yegua, castaña oscura pelirrata, edad cuatro años, alzada seis cuartas y media y un dedo, anquimuleña, recién esquilada ó hecha la crin y cola á una mula y recortadas las puntas de las cerdas.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá presentarse á recogerla en esta Alcaldía con los documentos que acrediten su pertenencia, previo pago de los gastos ocasionados.

San Ildefonso 4 de Abril de 1895.—El Teniente de Alcalde, Florentino Mañas.

Alcaldía de Vegas de Matute.

D. Agapito de Diego Diego, Alcalde constitucional de Vegas de Matute.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresan en el cuadro adjunto, durante el próximo año económico de 1895 á 96; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 15 de Abril, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 2.153 pesetas y 39 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS.	Derechos del Tesoro. — *Pesetas.*	Su 3 por 100 de cobranza y conducción. — *Pesetas.*	Recargo municipal del 50 por 100. — *Pesetas.*	TOTAL de cada ramo. — *Pesetas.*
Carnes de todas clases, líquidos, pescados, jabón duro y blando, carbón vegetal, aguardientes, alcohol y licores..........	1.309'50	39'28	654'75	2.003'53
Sal común..........	145'50	3'46	"	149'86
TOTALES..........	1.455'00	43'64	654'75	2.153'39

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en las del municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en dos vecinos de suficientes garantías á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Vegas de Matute 3 de Abril de 1895.—El Alcalde, P. E., Timoteo Antón.

Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa.

El día 24 del mes actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y con asistencia de los Señores que contituyen el mismo, el arriendo en pública subasta y á venta libre de los derechos de consumos de todas las especies sujetas al impuesto en su tarifa primera, para los años económicos 1895 á 96, de 96 á 97 y de 97 á 98, y bajo el tipo señalado de 1.140 pesetas cada un año, y sujeto al pliego de condiciones que obra en la Secretaría; no admitiéndose postura que no cubra el tipo expresado.

Para poder ser licitador, se hace preciso acreditar haber consignado antes de la hora señalada para la subasta, el 2 por 100 del importe total del tipo indicado, en la Depositaría de este Ayuntamiento.

Martín Muñoz de la Dehesa 4 de Abril de 1895.—El Alcalde, Román Hernández.

Alcaldía de Escalona.

El día 20 del corriente y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el arrendamiento por todo el año económico de 1895 á 96, de los derechos de consumos de esta villa á venta libre de todos los artículos que comprende la tarifa de 21 de Junio de 1889, bajo el tipo de 2.192 pesetas y 50 céntimos, cupo del Tesoro, con el aumento del 3 por 100 de cobranza.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; haciéndose público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Escalona 4 de Abril de 1895.—El Alcalde, Eduardo Herrero.

Alcaldía del Moral.

El día 10 del corriente y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, la primera subasta de los impuestos sobre consumos, sal, líquidos y alcoholes con sus recargos, perteneciente al año económico de 1895 á 96, por pujas á la llana en dichas especies, importantes 1.972 pesetas y 91 céntimos, conforme al pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los rematantes presentarán fianza por valor de la cuarta parte del importe fijado, la cual podrá hacerse en metálico, hipoteca ó fiador abonado.

Moral 2 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Cristóbal.

Alcaldía de Becerril.

Terminados los apéndices al amillaramiento por rústica y pecuaria como así también el de fincas urbanas formado en este distrito para el ejercicio de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, para oir las reclamaciones á que hubiere lugar, las cuales serán inadmisibles pasado dicho término.

Becerril 2 de Abril de 1895.—El Alcalde, Esteban Bermejo.

Alcaldía de Navares de Ayuso.

En los días 15 y 25 del actual, de diez á doce de su mañana y en la Casa Consistorial de este pueblo y bajo la presidencia del Sr. Alcalde y comisión del Ayuntamiento, con asistencia del Secretario del mismo por no haber Notario en esta población, tendrán lugar la primera y segunda subasta, caso de no tener efecto la primera del arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para el año económico de 1895 á 96.

El tipo de la subasta es de 1.563 pesetas, 30 céntimos, incluso en esta suma el recargo del 100 por 100 y el 3 por 100 de cobranza y conducción.

Los que deseen tomar parte pueden enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de todos en general.

Navares de Ayuso 2 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan de Frutos.

Alcaldía de Castillejo de Mesleón.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de este distrito municipal, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución sobre riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el próximo ejercicio de 1895 á 96, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean conducentes; pues pasado éste no serán atendidas.

Castillejo de Mesleón 29 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Toribio García.

Alcaldía de Estebanvela.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario de este partido que le componen los pueblos de Estebanvela y su agregado Francos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, pudiendo contratar el agraciado con el vecindario.

Estebanvela 31 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Domingo Briviesca.

Alcaldía de Madriguera.

Para cubrir los cupos de todos los ramos de consumo y sus recargos de este pueblo en el año económico de 1895 á 1896, se ha acordado por este Ayuntamiento, que el primer remate tenga efecto el día 15 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 2.170 pesetas, 77 céntimos. Los que hagan proposición á dicho remate depositarán ante el Ayuntamiento el 2 por 100 del tipo del remate, todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, y en el caso de no tener efecto en el primero anunciado, se celebrará el segundo el día 25 del actual, á la hora y con iguales formalidades que el primero.

Lo que se publica para conocimiento del público en general.

Madriguera 3 de Abril de 1895.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

Comunidad de Pedraza y su Tierra.

Hallándose terminado el presupuesto que en esta Comunidad ha de regir en el próximo año económico de 1895 á 96 y aprobado por los señores delegados de la misma, se halla de manifiesto para cuantas personas deseen examinarle y formar las reclamaciones que crean oportunas en la Secretaría de esta Corporación; teniendo en cuenta que transcurridos que sean quince días siguientes al en que este anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, no será válida ninguna reclamación que fuere presentada.

Pedraza 3 de Abril de 1895.—El Presidente, Agustín Ayuso.

Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Domingo Herrero Casado y Pedro Valverde Pérez, vecinos de Mozoncillo, en causa que se les siguió por hurto de leñas, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

De Domingo Herrero Casado.

Una tierra en término de Mozoncillo, y sitio del Barco, de cabida de cuatrocientos cincuenta estadales; que linda al Oriente, con la de Angel Callejo; Mediodía, de Manuel Herranz; Poniente, de Baltasar Fernández, y Norte, de Andrés Higuera, vecino de Cantimpalos; tasada para esta subasta en 500 pesetas.

De Pedro Valverde Pérez.

Una tierra en el mismo término de Mozoncillo, al sitio de las Navas, de cabida cien estadales; que linda á Oriente, partición de Agustina Valverde; Mediodía, Andrés de Frutos; Poniente, Manuel Agudo, y Norte, Baltatar Fernández; tasada en 150 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio del Otoncillo, de cabida ciento cincuenta estadales: linda Oriente, Eugenio Conde; Mediodía, de Feliciano Herranz; Poniente, de Mariano Callejo, y Norte, Eugenio Antón; en 100 idem.

Otra tierra en dicho término y sitio del camino de Escalona, de doscientos estadales; linda Oriente, partición de Agustina Valverde; Mediodía, de Valentín García; Poniente, de Roque de Santos, y Norte, de Ramón Arandilla; en 25 idem.

Otra tierra en el referido término á la cañada de Carra-cuéllar, puesta hoy de viña, de doscientos estadales; que linda á Oriente, partición de Agustina Valverde; Mediodía, cañada; Poniente, de Roque de Santos, y Norte, sendero de las vacas; en 200 idem.

Otra tierra en dicho término y sitio de la cuesta de San Andrés, de ciento cincuenta estadales; linda á Oriente, de Andrés de Fuentes; Mediodía, camino de Pinarnegrillo; Poniente, de Tomás Torrego, y Norte, chaparros de la Cuesta; en 200 idem.

Otra tierra en el propio término y sitio de los Tomillares, de doscientos estadales; linda á Oriente, con el sendero; Mediodía, de José Pascual; Poniente y Norte, Mariano Arribas; en 200 idem.

Otra tierra en dicho término á la Quinchonada del Pinar, de cabida cuatrocientos estadales; linda Oriente, de Domingo Casado; Mediodía, de Claudio González; Poniente, de Antonio Yágüe, y Norte, de Julián Merino; en 150 idem.

Otra tierra en el expresado término y sitio de Valdelobos, puesta de majuelos, de doscientos estadales; linda Oriente, de Elías Higuera; Mediodía y Poniente, partición de Agustina Valverde, y Norte, de Pedro Bermejo; en 200 idem.

Y otra tierra en el mismo término á la cañada del Coto, de cien estadales; linda á Oriente, de Petra Valverde; Mediodía, la cañada; Poniente, Zacarías Arandilla, y Norte, de Nicolás Ballesteros; en 150 idem.

El remate tendrá lugar el día veintisiete de Abril próximo venidero, y hora de las diez de la mañana, en la Sala de Audiencia este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que las expresadas fincas se sacan á subasta sin suplir préviamente los títulos de propiedad, de conformidad y para los efectos del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil; debiendo consignar los licitadores el diez por ciento á lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sobre la mesa del Juzgado.

Dado en Segovia á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Tomás García Martín.—Julian Otero.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Lorenzo del Fresno G. y Sedeño, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Pablo Sanz y otros, vecinos de Villaverde de Iscar, en causa por hurto, se saca á pública subasta sin sujeción á tipo, la finca que se dirá, cuyo acto tendrá lugar con las formalidades legales, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día primero de Mayo próximo, á las once de su mañana.

Una casa en dicho Villaverde, calle de Calcachuelas, sin número, que mide cuatro metros, cincuenta centímetros de fachada, por cuatro metros de fondo; linda por la derecha, Antolín Caballero; izquierda y espalda, Dámaso García.

Dado en Cuéllar á primero de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Lorenzo del Fresno.—El Escribano actuario, Mariano Alvarez.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de las fincas que después se dirán, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de los corrientes y hora de las once de su mañana, á hacer postura, que siendo arreglada derecho se le admitirá, cuyas fincas sitas en el término de Nava de la Asunción, son las siguientes:

Una tierra al sitio de Carracuesta, de una cuarta de tercera calidad; que linda á Oriente, de Mariano García; Mediodía, de Venancia Arévalo; Poniente, de Pío Casado; y Norte, con los Comunes; tasada en cinco pesetas.

Otra al sitio del Hoyo, de Dominga Velasco, de media obrada de tercera; linda á Oriente, de Calixto Encina; Mediodía, de Mariano García; Poniente, de José Marugán, y Norte, de Nicolás Piquera; tasada en 20 idem.

Otra en dicho sitio, de una cuarta de tercera; linda á Oriente, de Tomás García; Mediodía, de Pablo Segoviano; Poniente, de José Marugán, y Norte, del mismo; tasada en 10 idem.

Otra en dicho sitio, de una cuarta de tercera calidad; linda á Oriente; tierra de Santiago Pascua; Mediodía, de Rufino García; Poniente, de José Marugán, y Norte, de Francisco Hernández; tasada en 10 idem.

Otra al sitio de la Casilla de Rivera, de una cuarta de tercera; linda á Oriente, otra de Tomás Ramos; Mediodía, de Venancio Arévalo; Poniente, de Vicente Ramos; y Norte, de Pedro Herránz; tasada en 10 idem.

Otra al mismo sitio, de una cuarta de tercera; linda á Oriente, otra de Víctor Bracho; Mediodía, de Miguel Martín; Poniente, de Pedro Ramos, y Norte, de herederos de Damián García; tasada en 10 idem.

Otra á la Viña de diez y nueve, de media obrada de tercera; linda á Oriente, de Mariano Palomo; Mediodía, de D. Mariano Sanz Herrero; Poniente, de José Marugán, y Norte, de Faustino Arévalo; tasada en 15 idem.

Un majuelo en este término y camino de Santiuste, de una cuarta de tercera; linda á Oriente, otro de Santiago Pascua; Mediodía, dicho camino; Poniente, de Venancio Arévalo; y Norte, con la carretera; tasada en 12 idem.

Cuyas fincas como de la pertenencia del procesado Francisco Arribas Casto, vecino de Nava de la Asunción, se venden para pago de las costas á que está condenado, en la causa que se le siguió en unión de otro por hurto; advirtiendo que el penado carece de título inscripto, el cual consiste en una información posesoria que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario; siendo obligación del rematante todos los gastos que origine la misma, como así bien los de Escritura.

Dado en Santa María de Nieva á primero de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonino García Gutiérrez.—Por su mandado, Mariano Velasco.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de la finca que después se dirá, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día primero de Mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana, á hacer postura, que siendo arreglada á derecho se le admitirá, cuya finca es la siguiente:

Una casa en el casco del pueblo de Navas de Oro, travesía segunda de la calle del Pozo malo, á la del Cristo, señalada con el número diez, consta de planta baja y desván, mide una superficie de diez metros cuadrados; linda por la derecha, otra de Gumersindo Arranz; izquierda y espalda, la de Pedro Gallego; tasada en 30 pesetas.

Cuya finca como de la pertenencia de Lesmes Arranz Gil, vecino de Navas de Oro, se vende para pago de las responsabilidades á que se halla condenado en la causa que se le siguió por hurto; advirtiendo que el penado carece de título inscripto, el cual consiste en una información posesoria que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario; siendo obligación del rematante el pago de todos los gastos que origine la misma, como así bien los de escritura.

Dado en Santa María de Nieva á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonino García Gutiérrez —El actuario, Mariano Velasco.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de la finca que después se dirá, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día primero de Mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana, á hacer postura, que siendo arreglada á derecho se le admitirá, cuya finca es la siguiente:

La mitad de una casa que en el día de hoy constituye una sola finca, sita en Villaverde de Iscar, en la calle de la Iglesia, sin número; linda por la derecha entrando, dicha calle; izquierda, la de Félix Lozano Herrero, y por la espalda, la otra mitad partición de su hermano Estéban Arratia, mide de fachada ocho metros y medio, por nueve de fondo; tasada en 1.000 pesetas.

Cuya finca como de la pertenencia de Francisco Arratia Fernández, vecino de Villaverde de Iscar, se vende para pago de las costas á que está condenado en la causa que se le siguió en unión de otros por hurto; advirtiendo que el penado carece de título inscripto de dicha finca, el cual consiste en una información posesoria que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario; siendo condición del rematante el pago de todos los derechos que origine la misma, así como los de la escritura.

Dado en Santa María de Nieva á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonino García Gutiérrez.—El actuario, Mariano Velasco.

Juzgado municipal de Montejo de la Vega de la Serrezuela.

Don Manuel Sanz Antón, Juez municipal de Montejo de la Vega de la Serrezuela.

Hago saber: Que por dimisión del que la venía desempeñando interinamente, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince dias, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

Los derechos son los de arancel.

Los aspirantes presentarán en este Juzgado las solicitudes acompañadas:

1.° Certificación de nacimiento.

2.° Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde de su domicilio y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Montejo de la Vega de la Serrezuela 2 de Abril de 1895.—El Juez municipal, Manuel Sanz.

INTERESANTE.

En la bodega del Terminillo, se ha dado principio á la venta del vino de la cosecha de 1894, á 10 reales la cántara.

IMPRENTA PROVINCIAL.